INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 34/2015
FECHA	24/08/2015					
INSTITUCIÓN	Facultad de Ciencias Médicas – Universidad Nacional de Asunción (UNA)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini, Decano F.C.M. – UNA					
Expedientes Nº	4.634/2015					
CONTRATO Nº	019/2014					
FECHA CONTRATO	28/04/2014					
PROCEDIMIENTO	Licitación por concurso de Ofertas N° 10/2014					
OBJETO	Adquisición de Combustibles y Lubricantes					
PROVEEDOR	FABIOLA S.A.					
REPRESENTANTE	AUSBERTO LUIS ORTELLADO RODRÍGUEZ					
R.U.C.	80022158-3					
MONTO CONTRATADO	Gs. 458.086.305 Gs. 30.365.000 (Monto ampliado por Adenda N° 002)					
ID LLAMADO Nº	270354/2014					
C.C. N°	CO-28001-14-87374					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la firma FABIOLA S.A. y la

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrian Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Facultad de Ciencias Médicas – Universidad Nacional de Asunción (UNA), para la: *"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"*, ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 (I.D. N° 270.354/2.014).-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3.439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*
A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

1.3. En base a todo lo anteriormente expuesto, la presente verificación es realizada De Oficio.-

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la Facultad de Ciencias Médicas – UNA, por **Nota DNCP/DVC N° 4840/2.015** con fecha 28/04/2015 y fecha de recepción 29/04/2015, el plazo para la remisión de las mismas es de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación o comunicación entre las partes

1.5. Mediante la nota UOC 687/2015, con fecha 06/05/2015, ingresa a esta Dirección Nacional en fecha 07/05/2015, bajo EXPEDIENTE N° 4634 conteniendo 134 (ciento treinta y cuatro) fojas; a los efectos de arrimar la documentación solicitada:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda 1 y Adenda 2.
- Remisión emitida por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- Documentación que acredita la recepción bienes.
- Garantías de anticipo, (no aplica).
- Oferta presentada por FABIOLA SA.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato (no aplica).
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (no aplica).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (no aplica).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa (no aplica).
- Multas.
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación o comunicación entre las partes (no aplica).

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha realizado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente remitido por la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - UNA**., conforme expediente N° **4634.-**

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados y a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El contrato Nº 019/2014 fue firmado en fecha **28/04/2014** entre la Facultad de Ciencias Médicas – UNA y FABIOLA S.A., para la "Adquisición de combustibles y Lubricantes", ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 (I.D. N° 270354/2014).

3.1.1. Vigencia del Contrato

Con respecto a la vigencia del contrato, en la cláusula 6 del contrato, se establece que tendrá vigencia desde la suscripción del contrato que se realizó en fecha **28/04/2014** hasta el **31/12/2014**.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2014.

3.1.2 Adendas

Adenda N° 001/2014

En fecha **23/07/2014** se suscribe la **Adenda N° 001/2014** al Contrato N° 19/2014, en la cual se modifica la cláusula N° 5 y se reajustan los precios de los **ITEMS N° 3, 4 y 5. (Resolución D N° 1341/2014** de fecha **21/08/2014)**.

Adenda N° 002/2014

En fecha **25/11/2014** se suscribe la **Adenda N° 002** de Ampliación del Contrato N° 19/2014, en la cual se modifica la cláusula N° 5 y se amplía el contrato principal, ampliando así los servicios adjudicados en los **ITEMS N° 1 y 2**. Resolución **D N° 1963/2014** de fecha **21/11/2014**, por la cual se aprueba la ampliación del contrato firmado por la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS-UNA con la firma FABIOLA S.A.

Las Adendas N° 1 y N° 2 se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° de la Ley N° 2051/03.-

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ampliaciones y Reajustes del Proveedor FABIOLA S.A..

A través de esta sección usted podrá ver la lista de ampliaciones y reajustes de este proveedor adjudicado

Id	CC/RL/01	Tipo	Descripción	RUC	Razón Social	CC	Expediente	Acción
270354	CO-28001-14-87374	Reajuste de Precio	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80022158-3	FABIOLA S.A.	RC-28001-14-14226	324194	
270354	CO-28001-14-87374	Ampliación de Monto	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80022158-3	FABIOLA S.A.	AC-28001-14-16013	340638	

2 registros encontrados.

En las CEC Sección IV punto **CGC 13.1** referente a los reajustes de precios establece lo siguiente:

El precio del contrato será reajustable:

Los precios unitarios adjudicados del Diesel serán reajustados según Decreto del Poder Ejecutivo, aumentando o disminuyendo la cantidad adjudicada del bien, manteniendo inalterable el monto total adjudicado.
Para la fijación del precio del Diesel Aditivado, cuyo precio es liberado se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado, para lo cual se requerirá documentos de mínimo tres emblemas.
El reajuste del precio del Gas Licuado de Petróleo se hará de forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado.
No se reconocerá reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.
Para las naftas y lubricantes
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y está se vea reflejada en el índice de precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.
Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$
P = Precio reajustado de la Oferta Po= Precio Original de la Oferta
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al Día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobres-ofertas

En el **contrato N° 19/2014, punto 5**, se establece lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

					FABIOLA S.A.			
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Total	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	15101506-001	DIESEL - GASOIL NORMAL	LITROS	36.000	PETROPAR	PARAGUAY	5.290	190.440.000
2	15101505-001	DIESEL ADITIVADO MAXIMA CALIDAD	LITROS	20.500	PUMA ENERGY	PARAGUAY	6.890	141.245.000
3	15111510-001	GAS (GAS LICUADO DE PETROLEO)	KILOS	180	GASTOTAL	PARAGUAY	83.000	14.940.000
4	15111510-001	GAS (GAS LICUADO DE PETROLEO)	KILOS	200	GASTOTAL	PARAGUAY	365.000	73.000.000
5	15111510-001	GAS (GAS LICUADO DE PETROLEO)	LITROS	5.000	LIMA GAS	PARAGUAY	4.410	22.050.000
PRECIO TOTAL								**441.675.000**

Total Adjudicado Guaraníes Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil

Adenda N° 001/2014 al Contrato N° 19/2014:

En fecha **23/07/2014** se suscribe la **Adenda N° 01/2014** al Contrato N° 19/2014, en la cual se modifica la cláusula N° 5 y se reajustan los precios de los **ITEMS N° 3, 4 y 5 y se modifica el término IVA INCLUIDO, en los cuadros de precios adjudicados, Resolución D N° 1341/2014** de fecha **21/08/2014**:

CLAUSULA PRIMERA: Conforme al Contrato principal **N° 019/2014**, firmado el veintiocho del mes de abril de 2014, y en virtud a la clausula 33.1 de las condiciones generales del contrato: **La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la ley 2.051/03.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme al contrato, la solicitud de modificación por parte de la contratante y la aceptación de la misma por parte de la contratista, corresponde que la Contratante autorice la modificación del contrato principal **según Resolución D. N° 881/2014 y Resolución D. N° 977/2014,** en la cual se reajustan los precios de los ítems Nº 3, 4 y 5 y se modifica el termino IVA INCLUIDO en los cuadros de precios adjudicados, quedando de la siguiente manera.----------

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS LCO Nº 10/2.014								FABIOLA S.A.			
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad HC	Cantidad FCM	Cantidad Total	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	15101506-001	DIESEL - GASOIL NORMAL	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	34.000	2.000	36.000	PETROPAR	PARAGUAY	5.290	190.440.000
2	15101505-001	DIESEL ADITIVADO MAXIMA CALIDAD	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	13.000	7.500	20.500	PUMA ENERGY	PARAGUAY	6.890	141.245.000
3	15111510-001	GAS (GAS LICUADO DE PETROLEO)	KILOS	GARRAFA DE 10 KILOS	180		180	GASTOTAL	PARAGUAY	85.000	15.300.000
4	15111510-001	GAS (GAS LICUADO DE PETROLEO)	KILOS	GARRAFA DE 45 KILOS	200		200	GASTOTAL	PARAGUAY	374.000	74.800.000
	15111510-001	GAS (GAS LICUADO DE PETROLEO)	LITROS	GRANEL	5.000		5.000	LIMA GAS	PARAGUAY	4.520	22.600.000
PRECIO TOTAL											**444.385.000**

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No obra en el expediente remitido por la contratante, documentación alguna donde conste la variación de los precios del gas en el mercado o documentación que justifique la variación de dichos precios, mediante la Adenda N° 1.

Adenda N° 002/2014

En fecha **25/11/2014** se suscribe la **Adenda N° 02** al Contrato N° 19/2014 en la cual se modifica la cláusula N° 5 y se amplían las cantidades de los **ITEMS N° 1 y 2**. Resolución **D N° 1963/2014** de fecha **21/11/2014**, por la cual se aprueba la ampliación del contrato firmado por la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS-UNA con la firma FABIOLA S.A.

CLÁUSULA PRIMERA: Conforme al contrato principal **N° 019/2014**, firmado el veintiocho de abril del 2014, La Adenda **N° 001/2014** de reajuste y modificación firmada en fecha veintitrés de julio del 2014 y en virtud ***al artículo 63 de la ley 2.051/03 la contratante podrá acordar modificaciones al contrato.***

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme al contrato, la solicitud de ampliación por parte de la contratante y la aceptación de la misma por parte de la contratista, corresponde que la Contratante autorice la ampliación del contrato principal, estableciendo la ampliación de los servicios adjudicados por el valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (Gs.30.365.000.-), según Resolución D. N°1.963/2014.**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD TOTAL A AMPLIAR	CANTIDAD A AMPLIAR - FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	CANTIDAD A AMPLIAR - HOSPITAL DE CLINICAS	TOTAL EN GUARANIES A AMPLIAR
1	DIESEL - GASOIL NORMAL	36.000	5.290	190.440.000	400	400	-	2.116.000
2	DIESEL ADITIVADO MAXIMA CAUDAD	20.500	6.890	141.245.000	4.100	2.800	1.300	28.249.000
								30.365.000

CLÁUSULA TERCERA: El valor total del contrato será de guaraníes **(Gs.474.750.000.-) CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL**, quedando de esta manera modificada la cláusula Segunda de la Adenda N° 001/2014 de Reajuste y Modificación, referente al Contrato Principal N° 019/2014.

CLAUSULA CUARTA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el 31 de diciembre del 2014.

CLAUSULA QUINTA: la garantía para el fiel cumplimiento de la Adenda se regirá en virtud de la Clausula 17.1 de las Condiciones Generales del contrato y establecido en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma.

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y cláusulas del contrato principal para la **ADQUISICION COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** suscripto el día veintiocho de abril del 2014, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

CLAUSULA QUINTA: Forman parte de la presente Adenda N°002/2014.

a) Nota de la Administración de la Facultad de Ciencias Medicas solicitando la ampliación del contrato con la firma adjudicada en la LCO N° 10/2014 **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**.
b) Nota de la Administración del Hospital de Clínicas solicitando la ampliación.
c) Contrato principal N° 019/2014.
d) Adenda N° 001/2014.
e) Nota de conformidad.
f) Dictamen Legal N°226/2014 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones recomendando hacer lugar a lo peticionado.

En prueba de conformidad firman las partes la presente adenda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de noviembre del 2014.

Valor total del contrato 474.750.000 Gs.

La adenda 002/2014 de ampliación fue realizada conforme a la Ley N° 2051/03,- Articulo 63°, Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y*

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate…".

Con relación al ítem 1, la cantidad adjudicada fue 36.000 y la cantidad total a ampliar es 400, es decir, el 1,11%, y precio unitario es igual al pactado originalmente (Gs. 5.290).

Sobre el ítem 2, la cantidad adjudicada fue 20.500 y la cantidad total a ampliar es 4.100, es decir, el 20%, y el precio unitario es igual al pactado originalmente (Gs. 6.890).

3.2. De los bienes - Plazo, Lugar y Condiciones de entrega.-

La cláusula 07 (siete) del contrato establece:

> **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
> Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Mariscal López y Cruzada de la Amistad.

En el PBC SECCIÓN III. Suministros Requeridos se observa el siguiente plan de entregas:

2. Plan de Entrega (Bienes)

CONDICIONES DE SUMINISTRO

PROVISION DE COMBUSTIBLES:
La provisión se hará en forma de **VALES Y/O CUPOS de combustibles**, a ser canjeados por los productos en las estaciones de servicio de la firma adjudicada.

Los vales tendrán un valor nominal en guaraníes; cuyo valor deberá ser equivalente a **Gs 50.000 (Guaraníes Cincuenta mil).**

Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y muñidos de sus respectivas series y cualquier otra certificación de originalidad, especialmente confeccionados al efecto por el oferente, expresados en guaraníes, canjeables en las bocas de expendio del proveedor con validez de 6 (seis) meses; la que serán

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

canjeadas por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por la Contratista.

El Oferente deberá remitir el listado de las estaciones de servicios autorizados al expendio de combustibles, describiendo las localidades, direcciones y teléfonos.

Los Ítems 3 y 4, serán proveídos a la institución por el contratista, previa comunicación por escrito o vía telefónica de la cantidad a ser requerida, al momento de la recepción la contratante deberá presentar la orden de servicio debidamente autorizada.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Plan de Entrega
1	15101506-001	DIESEL - GASOIL NORMAL	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra
2	15101505-001	DIESEL ADITIVADO MAXIMA CALIDAD	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra
3	15111510-001	GAS (GAS LICUADO DE PETROLEO)	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra
4	15111510-002	GAS (GAS LICUADO DE PETROLEO)	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra
5	15111510-001	GAS (GAS LICUADO DE PETROLEO)	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra
6	15101503-002	NAFTA SUPER	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra
7	15121501-001	ACEITE MULTIGRADO 20W50	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra
8	15121501-001	ACEITE 15W SAE 40	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra
9	15121501-001	ACEITE SAE 90 P/ TRANSMISION	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra
10	15121501-001	ACEITE HIDRAULICO P/ DIRECCION	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra
11	15121509-001	FLUIDO DE FRENO	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra
12	15121520-001	LUBRICANTES DE 2 TIEMPOS	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra
13	15121501-001	ACEITE SAE 90	100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra

Se remitieron las siguientes órdenes de compra:

ORDENES DE COMPRA						
	N°66341	N° 67731	N° 67730	N° 67729	N° 69660	N° 69451
FECHA	16/05/2014	19/08/2014	19/08/2014	19/08/2014	12/12/2014	16/12/2014

Entre la documentación remitida se mencionan las órdenes de compra N° 66748 y 66747, sin embargo copias de las cuales no fueron remitidas.

Las notas de remisión se encuentran, en su mayoría, sin fecha de recepción y sin fecha de finalización del traslado como se puede apreciar a continuación:

Notas de Remisión					
N°	Cantidad	Fecha de inicio del traslado	Fecha de término del traslado	Fecha de recepción	Recibido por
694		20/05/2014	20/05/2014	22/05/2014	Marlene Martínez A.
	2000	Lts. Gasoil Normal - ITEM 1			
	7500	Lts. Gasoil Aditivado - ITEM 2			
730		26/05/2014	-	sin fecha	Lyha Bento
	13000	Lts. Diésel Aditivado de Máxima Calidad			
728		26/05/2014	-	sin fecha	Lyha Bento
	34000	Lts. Diésel Gasoil Normal			

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1163		17/09/2014	17/09/2014	sin fecha	Lyha Bento
	5000	Gas Licuado de Petróleo			
1161		17/09/2014	17/09/2014	sin fecha	Lyha Bento
	200	Garrafas de 45 kg			
1160		17/09/2014	17/09/2014	sin fecha	Lyha Bento
	180	Garrafa de 10 KG			
1351		12/12/2014	12/12/2014	sin fecha	Lic. María Teresa Coronel Avalos
	400	Lts. Diésel gasoil normal	-	-	-
	2800	Diésel Aditivado de Máxima Calidad	-	-	-
1355		26/12/2014	26/12/2014	sin fecha	Lyha Bento
	1300	Diésel Aditivado	-	-	-

3.3. Multas

En el contrato, Cláusula 10, se expresa lo siguiente:

> **10. MULTAS.**
> Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
> La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En la **Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC),** se observa cuanto sigue:

CGC 26.1	Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de bienes y/o servicios en los plazos estipulados en el plan de entrega y sus eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del bien y/o servicio en demora por cada 3 días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Una vez que se supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratante podrá poner término al contrato, conforme a la cláusula 33.1 de la CGC. De no efectuarse la recisión del contrato por necesidad de la Institución, se seguirá aplicando la multa.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La entrega de bienes no se realizó en tiempo y forma como se puede observar en la siguiente planilla:

N° Nota de Remisión	Fecha de inicio del traslado	Fecha de término del traslado	Fecha de recepción	O.C. N°	Nota de Recepción de bienes N°	Cantidad de vales	Total en GS	Factura N°	Fecha de factura	Certificado de Recepción de Bienes	Multa (Gs.)
694	**20/05/2014**	20/05/2014	22/05/2014	**66341 del 16/05/2014**	60733	sin cantidad especificada	62.255.000	2086	14/08/2014	713 del 20/08/2014	-
730	**26/05/2014**	-	sin fecha	**66748 no se remitió copia de dicha O.C.**	56042	1790 + 1	89570000	1813	09/06/2014	440 del 11/06/2014	-
728	**26/05/2014**	-	sin fecha	**66747 no se remitió copia de dicha O.C.**	56043	3597 + 1	179.860.000	1812	09/06/2014	445 del 11/06/2014	-
1163	**17/09/2014**	17/09/2014	sin fecha	**67731 del 19/08/2014**	59109	N° 3.600.645 al 3.601.096	22.600.000	2198	18/09/2014	1118 del 23/09/2014	904.000 por 14 días de atraso
1161	**17/09/2014**	17/09/2014	sin fecha	**67730 del 19/08/2014**	59108	N° 3599149 al 3600644	74.800.000	2197	18/09/2014	1119 del 23/09/2014	2.992.000 por 14 días de atraso
1160	**17/09/2014**	17/09/2014	sin fecha	**67729 del 19/08/2014**	59107	N° 3598843 al 3599148	15.300.000	2195	18/09/2014	1110 del 23/09/2014	612.000 equivalente al 4 por ciento por 14 días de atraso FOJA 96
1351	**12/12/2014**	12/12/2014	sin fecha	**69660 del 12/12/2014**	61327	sin dato	21.408.000	2526	12/12/2014		-
1355	**26/12/2014**	26/12/2014	sin fecha	**69451 del 16/12/2014**	59113	178 + 1	8.957.000	2558	29/12/2014	1993 del 29/12/2014	-
										TOTAL	4.508.000

Como puede observarse en la planilla el proveedor tuvo retrasos en el cumplimiento de tres órdenes de compra (N° 67731, 67730 y 67729), y se procedió al cobro correspondiente de las multas.

En cuanto a la nota de recepción de bienes en una de ellas (N° 60733), no figura la cantidad de vales canjeados.

La Orden de Compra N° 69660 no cuenta con certificado de recepción de bienes.

3.4 Pagos

En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), se expresa lo siguiente:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del suministro será efectuado en moneda nacional por la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a transferencias del Ministerio de Hacienda F.F.10 Recursos del Tesoro y de acuerdo a Plan Financiero solicitado por la institución y en base a Órdenes de Compras totalmente pro visionadas en cantidad mencionadas en la misma. Las Órdenes

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

	de Compras y/o Servicios serán confeccionadas por las Administración del Hospital de Clínicas por el monto total de cada ítem adjudicado. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes. Así mismo las retenciones correspondientes s/ reglamentaciones vigentes del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta. El Contratante efectuará los pagos a crédito en un plazo máximo de 60 (sesenta días) de la fecha en que el Proveedor haya presentado una factura o solicitud de pago en la, Administración del Hospital de Clínicas, una vez que los servicios hayan sido totalmente prestado según lo detallado en la orden de compra.
CGC 14.4	Los pagos serán efectuados sin excepción alguna en moneda nacional – Guaraníes
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es *60(sesenta)* días. La tasa de interés que se aplicará es del *0,1 %* por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

Según la documentación remitida por la contratante, los pagos de las siguientes facturas se realizaron en un plazo superior a los 60 días especificados en las CGC 14.5:

Factura N°	Fecha de factura	Certificado de Recepción de Bienes	Multa	Recibo N°	Fecha
2086	14/08/2014	**713 de fecha 20/08/2014**		4490	14/10/2014
1813	09/06/2014	**440 de fecha 11/06/2014**		4454	10/10/2014
1812	09/06/2014	**445 de fecha 11/06/2014**		3981	03/09/2014
2198	18/09/2014	**1118 del 23/09/2014**	904.000 por 14 días de atraso	6422	31/03/2015
2197	18/09/2014	**1119 del 23/09/2014**	2.992.000 por 14 días de atraso	6421	30/03/2015
2195	18/09/2014	**1110 de 23/09/2014**	612.000 equivalente al 4 % por 14 días de atraso **FOJA 96**	6423	31/03/2015
2526	12/12/2014			6424	31/03/2015
2558	29/12/2014	**1993 de fecha 29/12/2014**		6425	31/03/2014

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Pagos que constan en el Portal – Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)[1]:

Año 2015

Adenda N° 02 al Contrato N° 19/2014:

Detalle del Pago al Proveedor FABIOLA S.A.

En esta sección podrá ver los detalles de un pago en particular al proveedor

CC	Monto Contrato	Factura	Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
AC-28001-14-16013	458.086.305	016-001-0002526	20.942.474	270354	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
AC-28001-14-16013	458.086.305	016-001-0002558	8.762.226	270354	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

2 registros encontrados. Total: 29.704.700

Volver

Adenda N° 01 al Contrato N° 19/2014:

RC-28001-14-14226	458.086.305	016-001-0002197	1.792.800	270354	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
RC-28001-14-14226	458.086.305	016-001-0002198	547.800	270354	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
RC-28001-14-14226	458.086.305	016-001-0002195	358.560	270354	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

6 registros encontrados. Total: 2.699.160

Volver

Contrato N° 19/2014:

Detalle del Pago al Proveedor FABIOLA S.A.

En esta sección podrá ver los detalles de un pago en particular al proveedor

CC	Monto Contrato	Factura	Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
CO-28001-14-87374	458.086.305	016-001-0002197	69.716.000	270354	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
CO-28001-14-87374	458.086.305	016-001-0002198	21.057.800	270354	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
CO-28001-14-87374	458.086.305	016-001-0002195	14.268.240	270354	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

6 registros encontrados. Total: 105.042.040

Volver

Año 2014

Pagos al Proveedor FABIOLA S.A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	N° STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN	81321	30/07/2014	07/08/2014	02/09/2014	02/09/2014	175,557,749
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN	95146	29/08/2014	02/09/2014	07/10/2014	07/10/2014	87,427,486
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN	95142	29/08/2014	02/09/2014	07/10/2014	07/10/2014	60,901,237

3 registros encontrados. Total: 323.886.472

[1] Módulos/ Pagos/ Consulta Pago Directo

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Obra en el expediente remitido por la contratante documentación referente a los pagos, que se detalla a continuación:

Factura N°	Importe (Gs.)	Importe que figura en el comprobante de retención (Gs.)	Renta 2% (Gs.)	Aporte Ley 2051 DNCP (Gs.)	Incumplimiento (Gs.)	Valor total de retención (Gs.)	N° Recibo de Dinero	Importe (Gs.)
2086	62.255.000		1.131.909	221.854		1.353.763	4490	62.255.000
1813	89.570.000		1.791.400	351.114		2.142.514	4454	89.570.000
1812	179.860.000		3.597.200	705.051		4.302.251	3981	179.860.000
2198	22.600.000	550.000		2.200		2.200	6422	22.600.000
		22.050.000		88.200	904.000	992.200		
2197	74.800.000	73.000.000		292.000	2.992.000	3.284.000	6421	74.800.000
		1.800.000		7.200		7.200		
2195	15.300.000	360.000		1.440		1.440	6423	15.300.000
		14.940.000		59.760	612.000	671.760		
2526	21.408.000		389.236	76.290		465.526	6424	21.408.000
2558	8.957.000		162.885	31.919		194.804	6425	8.957.000

Importe total de las facturas	Gs. 474.750.000
Valor total de la retención	Gs. 13.417.658
Pagos que figuran en el sistema	Gs. 461.332.372

Todos los precedentes pagos figuran en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

3.5. De Garantías.

3.5.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

<u>El contrato en su cláusula 9 (Nueve) se refiere a:</u>

> **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
> La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

<u>En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) se establece cuanto sigue:</u>

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del *10% del valor* del monto total contratado.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: A más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será hasta 60 días posteriores al vencimiento del contrato.

Entre la documentación remitida por la contratante se observa lo siguiente:

Garantía de fiel cumplimiento Póliza N° 45150900037900000				
Fecha de emisión	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Monto (Gs.)**	**-**
20/05/2014	28/04/2014	01/03/2015	44.167.500	-

Garantía de fiel cumplimiento				
MODIFICACION DE COBERTURA – Adenda N° 01 al Contrato N° 19/2014				
Fecha de emisión	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Monto (Gs.)**	**Capital Asegurado del Endoso (Gs.)**
02/09/2014	23/07/2014	01/03/2015	44.467.500	300.000

Garantía de fiel cumplimiento				
MODIFICACION DE COBERTURA				
Fecha de emisión	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Monto (Gs.)**	**Capital Asegurado del Endoso (Gs.)**
05/12/2014	21/11/2014	31/03/2015	47.500.000	3.032.500

En fecha **20/05/2014** fue emitida la Póliza N° **45150900037900000,** en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por valor de **Gs.** 44.167.500**.-,** con vigencia desde el **25/04/2.014** al **31/12/2.014.-** posteriormente se realizaron 2 modificaciones, arriba detalladas, de cobertura (endosos).-

Sobre la Póliza de Garantía de fiel cumplimiento de contrato cabe destacar que la fecha de emisión (**20/05/2014**) no cumple con el plazo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 *"…Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento*

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de contrato a más tardar ***dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato****...*", teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha (**28/04/2015**).

Con relación a los dos endosos emitidos en fecha **02/09/2014** y **05/12/2014**, con posterioridad a la suscripción de las Adendas N° 01 y 02 al contrato N° 19/2014 en fechas **23/07/2014** y **25/11/2014**, respectivamente, cabe señalar cuanto sigue:

Conforme a la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas —que se encuentra publicada en el SICP, entre los materiales de capacitaciones—:

- **Modificaciones al contrato**

Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías.

IMPORTANTE: en los casos de concesión de prorroga o de modificación del contrato, prever que en los instrumentos que las concedan o modifiquen, que ellas **solo serán efectivas previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas.** Al recibirse dichos documentos (adenda o endoso) se debe verificar que el mismo se refiera expresamente a la garantía original, identificándola.[13]

3.6. Cumplimiento Tributario.

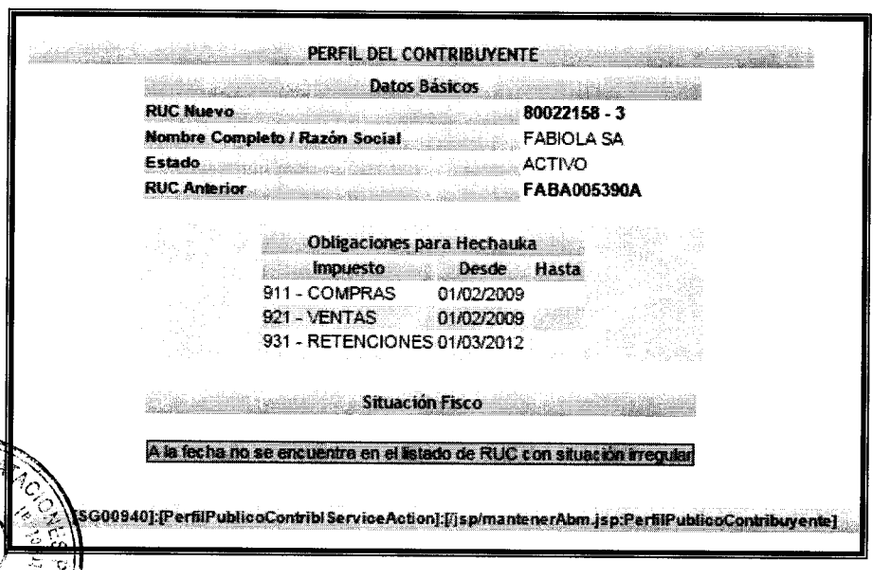

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80022158 - 3
Nombre Completo / Razón Social	FABIOLA SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	FABA005390A

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/02/2009	
921 - VENTAS	01/02/2009	
931 - RETENCIONES	01/03/2012	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribl ServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria de la Página Web de la Sub Secretaria de Estado de Tributación, la firma FABIOLA S.A. no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.-

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.7 Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 17/07/2015, a través de la nota recibida como Exp. DNCP N° 7407/2015, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Facultad de Ciencias Médicas – UNA solicita una prórroga para la presentación del "Formulario de Ejecución Contractual" correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Por Nota DNCP/DVC N° 7336/2015 de fecha 20/07/2015 esta Dirección otorga la prórroga antes solicitada.

En fecha 23/07/2015, a través de la nota recibida como Exp. DNCP N° 7612/2015, la UOC de la Facultad de Ciencias Médicas - UNA remite a esta Dirección el "Formulario de Ejecución Contractual" correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

A continuación se transcriben los datos obrantes en el antes señalado Formulario que corresponden al contrato objeto de la presente verificación:

8	UOC	10	278354	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA	80003251-0	471.731.000	10.583.480	-	10.583.480	31/12/2014	09/05/2014		31/12/2014	236	NO	SI	4.508.000
					FABIOLA S.A.	80072156-3		458.086.305	-	458.086.305	31/12/2014	28/04/2014		31/12/2014	247			
								444.385.000	-	474.749.000	MODIFICACION DE MONTOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	23/07/2014		31/12/2014	161			
								30.364.000	-	30.364.000	AMPLIACION DE MONTOS	25/11/2014		31/12/2014	36			

Con relación a la información que debe ser incluida en las columnas **"Plazo de ejecución según PBC o Contrato", "Plazo de ejecución ampliado"** y **"Plazo efectivo de ejecución"** cabe traer a colación las DEFINICIONES contenidas en la Pág. 5 de la Resolución DNCP N° 934/2015:

Plazo de ejecución ampliado: cantidad total de días ampliados al plazo de ejecución, en base a convenios modificatorios o adendas contractuales.

Plazo efectivo de ejecución: cantidad total de días de ejecución (plazo de ejecución inicial + plazo de ejecución ampliado).

Por consiguiente, en las antes señaladas columnas deben ser incluidas **cantidades de días de ejecución**.

Por otro lado, respecto a la **"Fecha de inicio del plazo de ejecución"** la Resolución DNCP N° 934/2015 define de la siguiente forma:

Abg. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Fecha de inicio del plazo de ejecución: conforme a lo establecido en el PBC o en el contrato (Ej: emisión de orden de compra, orden de servicio, orden de inicio de obras, etc.).

Sin embargo, en el Formulario remitido por la UOC de la Facultad de Ciencias Médicas – UNA figuran las fechas de suscripción de las Adendas N° 01 y 02 al Contrato N° 19/2014.

Además, se observa que en la columna **"Fecha de vencimiento del plazo de ejecución"** la contratante ha consignado la fecha **31/12/2014**, que correspondería al vencimiento del plazo de vigencia del contrato y NO del plazo de ejecución (Plan de entrega: *100 % de los vales. A los 15 días de la emisión de la Orden de Compra*).

Plazo de ejecución: es el período de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Conforme a la Cláusula Décima del Contrato N° 19/2014:

10. MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En la **Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC),** se establece que:

CGC 26.1	Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de bienes y/o servicios en los plazos estipulados en el plan de entrega y sus eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del bien y/o servicio en demora por cada 3 días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Una vez que se supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratante podrá poner término al contrato, conforme a la cláusula 33.1 de la CGC. De no efectuarse la recisión del contrato por necesidad de la Institución, se seguirá aplicando la multa.

Plazo de vigencia del contrato: se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por tanto, se insta a la contratante a que subsane los errores antes descriptos con relación al presente contrato y a todos los demás contratos incluidos en el Formulario de Ejecución Contractual, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 924/2015.

4. CONCLUSIONES

4.1. Se observan notas de remisión sin fecha de término de traslado, ni fecha de recepción.

4.2. No se remitieron copias de las órdenes de compra N° 66748 y 66747.

4.3. En cuanto a las notas de recepción de bienes, en dos de ellas (las N° 60733 y 61327), no figura la cantidad de vales canjeados.

4.4. La Orden de Compra N° 69660 no cuenta con certificado de recepción de bienes.

4.5. No obra en el expediente remitido por la contratante, documentación alguna donde conste la variación de los precios del gas en el mercado o documentación que justifique la variación de dichos precios, mediante la Adenda N° 1.

4.6 Sobre la primera Póliza de Garantía de fiel cumplimiento de contrato cabe destacar que la fecha de emisión (**20/05/2014**) no cumple con el plazo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar* ***dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato****...",* teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha (**28/04/2015**).

4.7 Los dos endosos a la póliza de fiel cumplimiento de contrato fueron emitidos en fecha **02/09/2014** y **05/12/2014**, con posterioridad a la suscripción de las Adendas N° 01 y 02 al contrato N° 19/2014 en fechas **23/07/2014** y **25/11/2014**, pese a que cualquier modificación al contrato original como ser ampliación del monto del contrato por

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

aplicación del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 debe hacerse efectiva solamente previa ampliación de los montos de las garantías.

4.8 Se insta a la contratante a que subsane los errores del Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014, descriptos en el presente Informe con relación al presente contrato y a todos los demás contratos incluidos en dicho Formulario, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 924/2015.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la firma *FABIOLA S.A y la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – U.N.A.* para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Verónica Dávalos
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 60/2015
Fecha emisión	30/09/2015																				
Ref. Informe DVC	34/2015 de fecha 24/08/2015																				ID: 270354/2014
Contratante	Facultad de Ciencias Médicas – UNA.																				
Contrato Nº	019/2014																				
Contratista	Fabiola S.A																				
Recurrentes	Contratante															x	Contratista				x
Expediente/s Nº	9.379/15 9.229/15															**Fecha/s**	07/09/2015 02/09/2015				
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 34/15 fue remitido al Contratista por nota DNCP/DVC N° 8.700/15 de fecha 26/08/2015, con fecha de recepción 31/08/2015. El descargo fue presentando mediante el Expediente N° 9.229 con fecha de ingreso a la DNCP 02/09/2015, conteniendo 56 fojas.

El Informe DVC N° 34/15 fue remitido a la Contratante por nota DNCP/DVC Nº 8.699/15 de fecha 26/08/2015, con fecha de recepción 27/08/2015. El descargo fue presentado mediante el Expediente N° 9.379 con fecha de ingreso a la DNCP 07/09/2015, conteniendo 96 fojas.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratista y de la contratante, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 34/2015

4.1. Se observan notas de remisión sin fecha de término de traslado, ni fecha de recepción.

La contratante expresa:

"Se remite:

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Remisión N° 1351 con fecha de término de traslado 12-12-14 con factura y recepción respectiva.*
- *Remisión N° 694 con fecha de término de traslado 20-05-14 con factura y recepción respectiva.*
- *Remisión N° 1163 con fecha de término de traslado 17-09-14 con factura y recepción respectiva.*
- *Remisión N° 1161 con fecha de término de traslado 17-09-14 con factura y recepción respectiva.*
- *Remisión N° 1160 con fecha de término de traslado 17-09-14 con factura y recepción respectiva.*
- *Remisión N° 730 con fecha de término de traslado 28-05-14 con factura y recepción respectiva.*
- *Remisión N° 728 con fecha de término de traslado 28-05-14 con factura y recepción respectiva.*
- *Remisión N° 1355 con fecha de término de traslado 26-12-14 con factura y recepción respectiva".*

La contratista menciona en su descargo:
"Todas las fechas de remisiones tienen fecha de traslado, la fecha de término de traslado se respalda con las recepciones de cupos correspondientes y su correspondiente fecha. Adjunto copia de las mismas".

DVC – DNCP:

Se observa entre la documentación remitida por la contratante que en dos de las Notas de Remisiones —N° 730 y N° 728—, se llenaron los campos de *Fecha de Término del Traslado* con posterioridad a la emisión del Informe DVC N° 34/15.

Las notas de remisión debieron de estar debidamente completadas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto —conforme a lo establecido en el Art. 30° y subsiguientes del Decreto N° 6539/2005 *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"*—, y por ser de vital importancia a fin de determinar si la entrega fue realizada dentro del plazo establecido en el PBC y en el contrato.

Documento remitido antes de la emisión del Informe DVC N° 34/2015:

FABIOLA S.A.
Estación de Servicios Comercio Ramos Generales
Lavadero - Alquileres
9 de Agosto al Acceso Sur - Tel.: 984 822/3 - Remby - Paraguay

Timbrado 10130595
VÁLIDO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2014
RUC: 80022158 - 3
NOTA DE REMISION
Nº016-001- 0000730

Nombre o Razón Social: FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
RUC o C.I. Nº: 8000 1180 - 5
Dirección completa del punto de partida: ACCESO SUR E/9 DE AGOSTO
Dirección completa del punto de llegada: DR. MONTALO C/ LAGERENZA
Fecha de inicio del traslado: 26/05/14
Fecha de término de traslado:
Marca del vehículo de transporte: TOYOTA
Número de chapa: RPM 099
Nombre o razón social del transportista: FABIOLA S.A
RUC del transportista: 80022158 3
Nombre del conductor: MARCO PEREZ
C.I. del conductor: 2.179.383
Dirección del conductor: NEMBY
MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)
☐ Venta ☐ Compra ☐ Exportación ☐ Importación ☐ Consignación ☐ Devolución
☐ Reparación ☐ Traslado locales empresa ☐ Transformación ☐ Emisor Móvil ☐ Exhibición ☐ Ferias
Otros (indique motivos no previstos): LICITACIÓN
Comprobante de Venta: 1762

Cantidad	Descripción de mercadería
13000	DIESEL ADIT. MAX. CALIDAD

Lyha Bento
Administración HC - F.C.M.

Documento remitido con el descargo

FABIOLA S.A.
Estación de Servicios Comercio Ramos Generales
Lavadero - Alquileres
9 de Agosto al Acceso Sur - Tel.: 984 822/3 - Remby - Paraguay

Timbrado 10130595
VÁLIDO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2014
RUC: 80022158 - 3
NOTA DE REMISION
Nº016-001- 0000730

Nombre o Razón Social: FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
RUC o C.I. Nº: 8000 1180 - 5
Dirección completa del punto de partida: ACCESO SUR E/9 DE AGOSTO
Dirección completa del punto de llegada: DR. MONTALO C/ LAGERENZA
Fecha de inicio del traslado: 26-05-14
Fecha de término de traslado: 28-05-14
Marca del vehículo de transporte: TOYOTA
Número de chapa: RPM 099
Nombre o razón social del transportista: FABIOLA S.A
RUC del transportista: 80022158 3
Nombre del conductor: MARCO PEREZ
C.I. del conductor: 2.179.383
Dirección del conductor: NEMBY
MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)
☐ Venta ☐ Compra ☐ Exportación ☐ Importación ☐ Consignación ☐ Devolución
☐ Reparación ☐ Traslado locales empresa ☐ Transformación ☐ Emisor Móvil ☐ Exhibición ☐ Ferias
Otros (indique motivos no previstos): LICITACIÓN
Comprobante de Venta: 1762

Cantidad	Descripción de mercadería
13000	DIESEL ADIT. MAX. CALIDAD

HOSPITAL de CLINICAS
29-05-14 Lyha Bento
Administración HC - F.C.M.

Por lo expuesto anteriormente, **se mantiene la conclusión.**

Se insta a la firma FABIOLA S.A. a que en futuros procedimientos de contratación dé efectivo cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 6539/2005 y en las resoluciones generales emitidas por la Sub Secretaría de Estado de Tributación.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 34/2015

4.2 No se remitieron copias de las órdenes de compra N° 66748 y 66747.

La contratante manifiesta:

"Se remiten copias de ambas órdenes".

La contratista expresa:

"Adjunto copias de órdenes de compra, en donde además podrán constatar los siguientes comprobantes:

Orden de compra	*Factura N°*	*Remisión N°*	*Orden de entrega de cupos N°*	*Recibo de dinero N°*
69451	*016-001-2558*	*016-001-1355*	*92100496*	*6032*
69639	*016-001-2526*	*016-001-1351*	*92100496*	*6032*
67730	*016-001-2179*	*016-001-1161*	*92100471*	*5703*
67729	*016-001-2195*	*016-001-1160*	*92100471*	*5703*
67731	*016-001-2198*	*016-001-1163*	*92100471*	*5703*
66748	*016-001-1762*	*016-001-730*	*92100446*	*4454*
66747	*016-001-1761*	*016-001-728*	*92100446*	*3981*
66300	*016-001-1724*	*016-001-694*	*92100442*	*4490*

DVC-DNCP: Fueron remitidas las documentaciones solicitadas, por tanto **se levanta la conclusión.**

Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 34/2015

4.3 En cuanto a las notas de recepción de bienes, en dos de ellas (las N° 60733

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

y 61327), no figura la cantidad de vales canjeados.

La contratante expresa:

- *"Se adjunta orden de entrega de cupones N° 92100496 correspondiente a la nota de recepción N° 61.327.*
- *Se adjunta orden de entrega de cupones N° 92100442 correspondiente a la nota de recepción N° 60.733".*

La contratista manifiesta:

"No corresponde al proveedor".

DVC - DNCP:

Fueron remitidos los documentos que avalan la entrega de los vales correspondientes a las Notas de Recepción N° 60733 y N° 61327, por lo expuesto, **se levanta la conclusión**

Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 34/2015

4.4. La Orden de Compra N° 69660 no cuenta con certificado de recepción de bienes.

La contratante manifiesta en su descargo:

"Se adjunta orden de compra N° 69.660 con Nota de Remisión N° 1351 cuya nota de recepción es la N° 61.327 en la cual se observa un error en la descripción del número de orden pero si coinciden el número de remisión por lo que se comunica el error involuntario observado en el documento en cuestión".

La contratista expresa:

"No corresponde al proveedor".

DVC - DNCP:

Fueron remitidos los documentos solicitados por esta Dirección, por lo tanto **se levanta la conclusión.**

No obstante, se insta a la contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en el llenado de todo documento respaldatorio de la recepción de bienes, servicios u obras objeto de los contratos públicos.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 34/2015

4.5. No obra en el expediente remitido por la contratante, documentación alguna donde conste la variación de los precios del gas en el mercado o documentación que justifique la variación de dichos precios, mediante la Adenda N° 1.

La contratante expresa:

"Se remite Nota de fecha 28 de abril de 2.014 de la firma FABIOLA S.A., la cual comunica la suba del precio del Gas Licuado de petróleo debido a la fluctuación del precio internacional con incidencia en el mercado nacional para lo cual se acompaña publicaciones de los medios de prensa escritos.

SECCION IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

"...El reajuste del precio del Gas Licuado de Petróleo se hará de forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado."

La contratista manifiesta:

"Adjunto nota de comunicación de suba del Gas Licuado de Petróleo".

DVC - DNCP: Ha sido remitida la documentación que avalaría la variación de los precios del gas en el mercado, **por lo expuesto se levanta la conclusión.**

Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 34/2015

4.6 Sobre la primera Póliza de Garantía de fiel cumplimiento de contrato cabe destacar que la fecha de emisión (**20/05/2014**) no cumple con el plazo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar **dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato**..."*, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha (**28/04/2014**).

La contratante expresa:

"Si bien es cierto la Póliza de (CAUSION/SUM. Y/O SERV. –GTIA. ADJD) N° 45.1509.000379.0000 fue entregado fuera del plazo estipulado según Art. N° 39 de la Ley 2.051/03, se considera que lo importante es el plazo de cobertura, que es prestado

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

retroactivamente significa que la garantía cubrirá cualquier incumplimiento aun originado con anterioridad de la emisión, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia, el mismo a pesar de haber sido emitido en fecha 20/05/2014 y entregado en fecha 21/05/2014, 22 días posteriores a la firma del contrato, se está dando cumplimiento a lo que la Ley exige con la imposición de la garantía de cumplimiento que es resguardar el estado de los daños que se pudieren producir, considerando que la póliza tiene vigencia desde el 28/04/2014 hasta 01/03/2015".

La contratista manifiesta:

"La póliza de fiel cumplimiento de contrato emitida cuenta con esa fecha de emisión ya que el contrato fue perfeccionado en fecha posterior a la mencionada, no obstante la vigencia de la cobertura de la misma es desde el 28/04/2014, ajustada a los requerimientos del PBC".

DVC - DNCP:

Con relación a lo alegado por la contratista, corresponde señalar que la **fecha de suscripción del contrato** es como puede observarse claramente en el texto de dicho documento; y, dicha fecha de suscripción del contrato se reputa verdadera mientras no se demuestre su falsedad.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS - UNA

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los veinte y ocho días del mes de abril de 2.014.-

AUSBERTO LUIS ORTELLADO RODRIGUEZ
FABIOLA S.A.

PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO F.C.M. – U.N.A.

Por consiguiente, no se cumple con el plazo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, por lo expuesto **se mantiene la conclusión.**

Conclusión del Informe DVC N° 34/2015

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.7 Los dos endosos a la póliza de fiel cumplimiento de contrato fueron emitidos en fecha **02/09/2014** y **05/12/2014**, con posterioridad a la suscripción de las Adendas N° 01 y 02 al contrato N° 19/2014 en fechas **23/07/2014** y **25/11/2014**, pese a que cualquier modificación al contrato original como ser ampliación del monto del contrato por aplicación del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 debe hacerse efectiva solamente previa ampliación de los montos de las garantías.

La contratante expresa:

Artículo 39.- Garantías Ley 2.051/03

"...los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo..."

Los endosos 1 y 2 correspondientes a la adenda por reajuste de precio y la Adenda por ampliación del monto del contrato respectivamente fueron emitidas en días siguientes a la firma de los compromisos tal y como lo establece el Art. Referido previamente, si bien fueron emitidos fuera del plazo de vigencia de cobertura si corresponde ya constan a partir de la firma de las Adendas".

La contratista manifiesta:

"Como procedimiento para la emisión de las pólizas de seguros, la empresa emisora solicita el envío de la adenda firmada por las partes (contratante y proveedor), es por ello que la póliza posee fecha de emisión posterior a la firma de la adenda. No obstante todas las pólizas de endoso poseen fecha de vigencia acorde a la firma de la adenda respectiva. Adjunto copias".

DVC – DNCP:

En la Guía de Gestión de Contratos en las Contrataciones Públicas – publicada en el SICP, entre materiales de capacitación- se observa lo siguiente

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- **Modificaciones al contrato**

Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías.

IMPORTANTE: en los casos de concesión de prorroga o de modificación del contrato, prever que en los instrumentos que las concedan o modifiquen, que ellas **solo serán efectivas previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas.** Al recibirse dichos documentos (adenda o endoso) se debe verificar que el mismo se refiera expresamente a la garantía original, identificándola.[13]

Por lo expuesto **se mantiene la conclusión.**

Conclusión del Informe DVC N° 34/2015

4.8 Se insta a la contratante a que subsane los errores del Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014, descriptos en el presente Informe con relación al presente contrato y a todos los demás contratos incluidos en dicho Formulario, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 934/2015.

DVC - DNCP:

Ante la falta de remisión de descargos, **se mantiene la conclusión.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos y documentos remitidos por las partes, corresponde:

- Levantar las conclusiones: **4.2, 4.3, 4.4, 4.5**
- Mantener las conclusiones: **4.1, 4.6, 4.7, 4.8** del Informe DVC N° 34/2015.

Además, esta Dirección recomienda a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en el llenado de todo documento respaldatorio de la recepción de bienes, servicios u obras objeto de los contratos públicos; y, en el control y seguimiento de las garantías contractuales y sus prórrogas o endosos.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Además, que la Contratante dé cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015, en futuros ejercicios fiscales.

Por otra parte, se insta a la firma FABIOLA S.A. a que en futuros procedimientos de contratación dé efectivo cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 6539/2005 y en las resoluciones generales emitidas por la Sub Secretaría de Estado de Tributación, especialmente respecto al contenido de las notas de remisión.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la Facultad de Ciencias Médicas – UNA, y a la empresa contratista FABIOLA S.A, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

A la par, remisión de copia del Informe DVC N° 34/2014 y de la presente evaluación a la Auditoria Interna de la Facultad de Ciencias Médicas – UNA y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

LIC. VERÓNICA DÁVALOS
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos